

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024051870 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de alimentos y bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. De 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Que la señora YAZMYN DAJUD VILLEGAS, en calidad de Representante Legal de UMAÑA DAJUD 2 S. A., presentó la solicitud de Renovación del Registro Sanitario de los vinos solicitados mediante escrito No. 20241079466 de 04 de abril de 2024, radicados dentro del término de la norma.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024010343 de 13 de junio de 2024, este Instituto requirió de carácter técnico y legal en los siguientes términos:

1. Un ingeniero agrónomo no es el profesional idóneo para ocupar el cargo de director técnico de una planta de bebidas alcohólicas pues no cumple con el perfil exigido en el artículo 40 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 6 del Decreto 162 de 2021. Por lo tanto, deberá demostrar mediante el aporte de certificados de estudio y laborales, que cuenta con la formación profesional y la experiencia para adelantar el control físico químico y/o microbiológico en plantas de bebidas alcohólicas o cambiar el director técnico de la planta y aportar nuevamente la documentación técnica de que trata el artículo 62 del decreto 1686 de 2012 debidamente firmada por el nuevo director técnico de la planta. Tenga en cuenta que la formación profesional y la experiencia deben cumplirse a cabalidad.
2. Aporte las constantes analíticas completas y sus correspondientes técnicas de análisis de todas y cada una de las variedades de vino incluidas en el registro sanitario INVIMA 2014L-0007047, que contengan todos los parámetros entre ellos, acidez, contenido de azúcares, contenido de metanol. Tenga en cuenta que para verificar el amparamiento se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 162 de 2021.
3. Aporte la composición cuali-cuantitativa de cada una de las variedades de vino elaboradas donde se enlisten cada uno de los ingredientes (uva o mosto y aditivos) junto con su cantidad porcentual.
4. Aporte la ficha técnica de las uvas o del mosto utilizado en la elaboración de cada uno de los vinos.
5. Ajuste el tamaño de la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD de tal manera que ocupe como mínimo la décima parte de la cara de exhibición de la etiqueta en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021. Se sugiere enviar las medidas tanto de la etiqueta como de la leyenda.
6. Justifique el uso de la expresión UMAÑA DAJUD VIÑEDO declarado en la parte superior de la etiqueta, ya que la marca es solamente UMAÑA DAJUD
7. Ajuste en la etiqueta la razón social del fabricante tal como aparece en el certificado de BPM, es decir DAJUD VILLEGAS YASMIN.

Que la señora YAZMYN DAJUD VILLEGAS, en calidad de Representante Legal de UMAÑA DAJUD 2 S. A.S, dio respuesta al auto proferido No. 2024010343 de 13 de junio de 2024, ingresado mediante escrito No. 20241212171 de fecha 21/08/2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En respuesta a la información allegada, y, teniendo en cuenta los demás requisitos exigidos en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 16 del Decreto 162 de 2021, se verificó la documentación técnica y legal, da cumplimiento con la disposición sanitaria vigente anteriormente descrita, por consiguiente, se emite concepto favorable para la autorización de comercialización de la bebida alcohólica solicitada otorgando la Renovación al Registro Sanitario a favor del titular del registro sanitario.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024051870 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de alimentos y bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. De 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

Sobre la información de etiqueta de la bebida alcohólica solicitada, se encontró que la misma da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Respecto a la **información de la codificación de Lote de producción**, según el folio No. 34 informa:

Dentro del proceso de producción de los vinos, Umaña Dajud identifica los productos de la siguiente manera:

Estructura del lote: Numeración de 6 dígitos relacionada con la fecha de vinificación

En donde los dos primeros dígitos corresponden al mes en el que se da inicio al proceso de vinificación, del 01 al 12, siendo el 01 el mes de enero, y el 12 corresponde a diciembre. Los siguientes 4 dígitos corresponden al año en el que se dio inicio al proceso de vinificación.

La información del lote se encuentra en la contra etiqueta, en la parte inferior.

Así que la información de Lote descrita no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: VINO TINTO; VINO TINTO CRIANZA; VINO TINTO RESERVA y VINO ROSADO Marca UMAÑA DAJUD.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007047

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20071369

RADICACIÓN: 20241079466

FECHA: 04/04/2024

TITULAR(ES): UMAÑA DAJUD 2 S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): YAZMIN DAJUD VILLEGAS propietaria del establecimiento de comercio UMAÑA DAJUD con domicilio en SUTAMARCHAN – BOYACA.

GRADO ALCOHOLICO: 12,05 % en Volumen (se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos, según el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012).

CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO TINTO; VINO TINTO CRIANZA; VINO TINTO RESERVA y VINO ROSADO Marca UMAÑA DAJUD en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024051870 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de alimentos y bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. De 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 13 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Belquisj*; VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón